

---

# PLAN DE INTEGRIDAD Y MEDIDAS ANTIFRAUDE (PIA)


---



Ayuntamiento de  
ALCOBENDAS


ENERO DE 2022

[www.alcobendas.org](http://www.alcobendas.org) |  

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	1/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

## Indice

PREÁMBULO/ANTECEDENTES .....	2
OBJETIVO .....	6
ÁMBITO.....	7
EL CONTEXTO. Marco normativo.....	7
MEDIDAS DEL PLAN .....	10
PREVENCIÓN.....	11
1. AUTODIAGNÓSTICO Y FORMACIÓN POR EL GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN .....	11
2. GOBERNANZA, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y LIDERAZGO .....	12
3. CREACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO/COMITÉ ANTIFRAUDE.....	13
4. DECLARACION INSTITUCIONAL Y PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNO E INTERNO .....	15
5. PLAN DE FORMACIÓN .....	166
DETECCIÓN .....	177
6. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, ESTABLECIMIENTO DE BANDERAS ROJAS y medidas de reducción. ....	177
7. CONFLICTO DE INTERESES y revisión del sistema integridad en Contratación y Subvenciones .....	19
7.1.- Conflictos de interés. ....	19
7.2.- Revisión sistema de integridad en la Contratación Pública previsto en la LCSP.....	21
8. ESTABLECIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS.....	23
CORRECCIÓN .....	23
9. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS.....	23
PERSECUCIÓN .....	24
10. RESOLUCIÓN DENUNCIAS, CONTROLES SEGUIMIENTO, EVALUACION DEL FRAUDE .....	24

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
<b>Observaciones</b>	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		2/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

## PREAMBULO/ANTECEDENTES


El Ayto. de Alcobendas en las últimas décadas ha desarrollado un sistema de integridad Institucional, alineado e integrado en su sistema de Gestión (modelo EFQM) al que ha ido incorporando distintas herramientas en función de su propia planificación y de la necesidad de cumplir con los requerimientos relacionados con la gestión de Fondos Europeos en forma de Subvenciones, como EDUSI, FEDER, etc. En su conjunto, el sistema de gestión de Alcobendas esta evaluado y tiene reconocido el sello de excelencia EFQM al más alto nivel Europeo e Iberoamericano.

La recomendación del Consejo de la OCDE en 2017, define la integridad pública como el posicionamiento consistente y la adhesión a valores éticos comunes, así como al conjunto de principios y normas destinados a *proteger, mantener y priorizar el interés público sobre los intereses privados*.

Entendemos que el sistema de integridad institucional de la Administración municipal de Alcobendas, es el resultado de la actuación diaria de todas y cada una de las personas que trabajan en las organizaciones municipales: desde las personas que ejercen la máxima representación (Alcalde y resto de miembros del equipo de gobierno, direcciones generales, gerencias, jefaturas, etc.), hasta las personas que trabajan en la organización municipal, incluyendo igualmente, a las entidades públicas o privadas con las que se mantiene algún tipo de relación que resulte relevante en este ámbito.

Cuanta más coherencia y consistencia haya entre las actuaciones de todos estos colectivos y los principios, valores y normas del ordenamiento jurídico, nos encontraremos ante estándares más elevados de integridad institucional.

La recientemente aprobada Orden HFP/ 1030/2021 de 29 de septiembre, por la que se configura el Sistema de Gestión del Plan de Recuperación, transformación y resiliencia (PRTR), establece en su artículo 6 que “Toda entidad decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de medidas del PRTR deberá de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que le permita garantizar y declarar que en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses”. De ahí la relevancia de contar con un plan específico de medidas antifraude para nuestra organización.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

Los sistemas de integridad que las Administraciones públicas de referencia, como es Alcobendas, han venido implantando, se asemejan mucho a los programas de “*compliance*” que implementan las grandes empresas, aunque en nuestra administración no se ha auditado o certificado específicamente poniendo el foco en la Integridad, sino como parte de un todo, que es el Sistema de Gestión.

Nuestro sistema debe ser actualizado, **revisado** y alineado con los requerimientos del PRTR, incorporando las medidas de prevención, detección y corrección del fraude, corrupción y conflictos de intereses en lo que afecta a los intereses financieros de la UE (Artículo 22 Reglamento UE MRR), y fundamentalmente debe de ser **comunicado** a todo el personal poniendo el foco en la integridad y en las herramientas antifraude, fundamentalmente las de carácter preventivo, trabajando en la dimensión de evitar el daño, y explicitar también las consecuencias de una mala praxis, así como difundido externamente a nuestros grupos de interés.


Hasta ahora, como diferentes elementos de este sistema cabe mencionar:

. El Ayto. de Alcobendas tiene definida y acaba de revisar su **Misión/Propósito, visión y valores (Anexo 1)**. Todos los Planes de Calidad realizados a través de estas dos últimas décadas han estado alineados para desarrollar nuestra Visión y Valores.

. El Ayto. de Alcobendas **se adhirió el 25 de marzo de 2014, por acuerdo del Pleno, al código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP)**, dando también un marco conjunto con el resto de municipios de la FEMP a la Transparencia, Buen Gobierno y cumplimiento de las Leyes.

. El Ayuntamiento dispone de un **Protocolo de Transparencia y Buen Gobierno** aprobado en el Pleno de 23 de diciembre de 2014 y elaborado a través de un proceso participativo con los Trabajadores Municipales. Alcobendas es referente en Transparencia habiendo obtenido puestos destacados en las evaluaciones anuales del ITA e INFOPARTICIPA y es miembro del grupo de trabajo de la FEMP en este ámbito.

. Se ha revisado el **Manual de Buenas Prácticas: Compromiso ético** para los empleados Municipales, que está disponible en la web municipal. El Alcalde señala en la introducción: “*Si hay algo que debe acompañar siempre y bajo cualquier circunstancia a los empleados públicos es su rectitud de conducta y de compromiso ético en su quehacer diario*”.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		4/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

. Por otra parte, los Directivos están sometidos al **Código Ético de Altos Cargos de la Comunidad de Madrid** (Acuerdo de 31 de octubre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el código ético de los altos cargos de la Administración de la Comunidad de Madrid y de sus entes adscritos), en aplicación del marco normativo autonómico.


. En cuanto al sistema de gestión, hay que destacar que importantes procesos administrativos con **efectos directos en los Ciudadanos, están Certificados con la norma ISO 9001 y son auditados** en su cumplimiento de forma anual (Licencias, SAC, CAID, Juventud, Cultura y Laboratorio).

. En la línea de la mejora continua, el Ayuntamiento **realiza evaluaciones periódicas de su sistema de gestión** a través de la renovación del sello EFQM, elaborando los correspondientes planes de mejora. La presentación a Premios que también requieren de visita de evaluación de equipos externos nos sirve de igual modo, como un ejercicio de revisión y mejora de nuestro sistema.

. Como consecuencia del actual Plan de Acción Municipal (PAM 2020/2023), el Ayuntamiento tiene en marcha el **Plan de Transformación e Innovación Municipal**, que agrupa los principales proyectos de transformación de este mandato (Plan Estratégico, Plan Reactiva, Rediseño organizativo y de espacios -Integración Patronatos, Área Económica, Contratación, Informática,...- Agenda Digital Ciudadana, Automatización Procesos (RPA), Plan Innova Alcobendas, Programa de relevo generacional y transición digital, Plan de autodiagnóstico y formación en competencias digitales y Plan de medidas Antifraude, entre otros).

. El servicio de **Control interno** (Fiscalización), que realiza estrictamente sus tareas con arreglo a la normativa vigente, ha sido reforzado en sus recursos, autonomía y capacidad de actuación, y separado del resto del **área económica**, que está inmersa en un ambicioso plan de mejora y reestructuración, derivado de la absorción de los servicios administrativos de los patronatos municipales de servicios (Deportes, Cultura y Bienestar Social), que se integran en el Ayuntamiento a todos los efectos desde el 1 de enero de 2022, implantando así la decisión del Pleno Municipal del 28 de octubre de 2021.

. Desde la **Secretaría General** del Pleno, se solicitan sistemáticamente *las Declaraciones de bienes y actividades* de miembros de la Corporación y directivos municipales, que se actualizan periódicamente. Asimismo, dichas declaraciones son publicadas en el portal de Transparencia y Datos Abiertos del Ayuntamiento.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		5/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

. El Ayuntamiento ya **gestiona fondos públicos europeos que han requerido medidas antifraude**, como los fondos EDUSI y FEDER, que están sometidos a la misma Directiva Europea. Para el cumplimiento de la gestión de EDUSI, **se realizó un análisis de riesgos de fraude**, que se revisa periódicamente, y se creó una **Comisión Antifraude** que se reúne con periodicidad anual.


La Estructura de la entidad DUSI:



La comisión antifraude asume, en su constitución, la obligación de informar al Organismo Intermedio de los siguientes extremos:

La existencia de cualquier procedimiento judicial tendente a la determinación de conductas que puedan ser constitutivas de infracción penal y que afecten a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER. Cualquier otra incidencia que afecte a operaciones o proyectos financiados total o parcialmente con cargo a fondos FEDER que pueda perjudicar la reputación de la política de cohesión.

La autoevaluación se realiza con carácter anual a través de convocatoria remitida desde la Unidad de Gestión al resto de miembros de la Comisión.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		6/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

También con motivo de la gestión de dichos fondos, se complementó a los canales de denuncia ministeriales, y se estableció en la página web un **canal de denuncias** para que cualquier persona pueda denunciar cualquier fraude o comportamiento no ético relacionado con estas actuaciones. Toda la documentación al respecto está accesible a ciudadanos y proveedores, en la página web del Ayuntamiento en el “site” de EDUSI FEDER.


. A nivel estratégico el Ayuntamiento dispone de una metodología de análisis de riesgos, con su mapa y revisiones periódicas para el cumplimiento de la estrategia. Se elaboró para el anterior plan estratégico “Diseña Alcobendas 2020” y, en la actualidad, se encuentra en revisión para el actual plan estratégico “Alcobendas Lidera 2030”.

En este momento y por decisión propia del Ayuntamiento a través del presente **Plan de Integridad y medidas antifraude**, los requisitos de la Orden HFP/ 1030/2021 de 29 de septiembre, *se hacen extensivos al conjunto de la gestión del Ayuntamiento, en los términos especificados en el presente plan de integridad e independientemente de cual sea la fuente u origen de los fondos.*

## OBJETIVO

El objetivo es, de acuerdo con la Orden Ministerial, *reforzar los mecanismos de integridad desarrollando un Plan de medidas antifraude, en torno a las 4 fases del ciclo antifraude: Prevención, detección, corrección, persecución, y de un modo destacado en relación con la gestión de los conflictos de intereses, sin perjuicio de su desarrollo con una visión amplia alineada con la configuración de un completo sistema de integridad.*

Este Plan está configurado como un documento inicial, que como toda herramienta de planificación debe considerarse un instrumento vivo, que se complementará en el proceso de implementación del mismo, así como en la revisión y actualización del Sistema de Integridad, de tal modo que irá completando a medida que se vaya poniendo en práctica por parte de los diferentes intervinientes.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		7/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

## ÁMBITO

El ámbito de aplicación del presente Plan es el establecido en la orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre referido a las entidades del sector público de acuerdo con el artículo 2.1. de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del sector público y a cualquiera de otros agentes implicados en la ejecución del PRTR como perceptores de fondos de la Unión Europea.

En el caso del Ayuntamiento de Alcobendas, tal como ya se comenta en el Preámbulo, el ámbito es el Sector Público de Alcobendas (a excepción de fundaciones y consorcios), sin perjuicio de las adaptaciones que, en caso de resultar necesarias, se deban llevar a cabo para cada una de las entidades que lo integran.


## EL CONTEXTO. Marco normativo

### Marco normativo de aplicación en el diseño e implementación del sistema de integridad: ámbito europeo, estatal, autonómico y municipal.

En la elaboración y despliegue de la Hoja de Ruta del sistema de integridad, que se materializará a través del Plan de Integridad y Medidas Antifraude (PIA), se deberán tomar en consideración los siguientes elementos normativos como base principal:

#### Marco normativo europeo

- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- DIRECTIVA (UE) 2017/1371 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 5 de julio de 2017, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho penal.
- Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas.
- DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.


Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		8/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			



- Ley Orgánica 9/2021, de 1 de julio, de aplicación del Reglamento (UE) 2017/1939 del Consejo, de 12 de octubre de 2017, por el que se establece una cooperación reforzada para la creación de la Fiscalía Europea.

### Marco normativo estatal y autonómico

- Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia Comunidad Madrid.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Real Decreto de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.
- Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.
- Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 3/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Ley 53/1984, de 26 de noviembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
<b>Observaciones</b>		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		9/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

### Marco normativo propio del Ayuntamiento de Alcobendas


- Reglamento Orgánico de Pleno del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración (R.O.G.A) del Ayuntamiento de Alcobendas<sup>1</sup> los principios de buen gobierno que rigen la actuación en la gestión de gobierno municipal y en el compromiso con los ciudadanos de Alcobendas.
- Adhesión al Código de Buen Gobierno Local de la FEMP.<sup>2</sup>
- Principios del Decálogo de Buenas Prácticas de la Comunicación Local Pública.<sup>3</sup>
- Protocolo de Transparencia y Buen Gobierno.<sup>4</sup>
- Manual de Buenas Prácticas. Compromiso ético.
- Relación de Puestos de Trabajo y otros instrumentos de ordenación y regulación de recursos humanos.
- Estatutos de Organismos Autónomos, Empresas Públicas y Fundaciones que integren el Sector Público del Ayuntamiento de Alcobendas.
- Instrucciones, circulares o protocolos internos que resulten afectados en el proceso de implantación del Sistema de Integridad.

<sup>1</sup> Aprobado por el Pleno Municipal de 27/01/09, BOCM núm. 130 (03/06/09), modificado en dos ocasiones por los Plenos de fechas 29/09/09 y 23/02/10 BOCM núm. 307 (28/12/09) y núm. 112 (12/05/10).

<sup>2</sup> Acuerdo adoptado en el Pleno Municipal en sesión de 28 de febrero de 2017.

<sup>3</sup> Acuerdo de asunción adoptado por el Pleno Municipal en sesión de 25 de marzo de 2014.

<sup>4</sup> Aprobado por unanimidad por el Pleno Municipal el 23 de diciembre de 2014.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			

## MEDIDAS DEL PLAN


Las medidas del Plan se estructuran siguiendo las fases del ciclo antifraude: prevención, detección, corrección y sanción, sin perjuicio de la versatilidad de algunas medidas que nos llevará a su utilización en más de una de ellas.

A estos efectos, el artículo 3.1 de la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (en adelante, Directiva PIF) recoge la **definición de fraude**. En materia de gastos se define el fraude como cualquier «acción u omisión intencionada, relativa:

- i. A la utilización o a la presentación de declaraciones o de documentos falsos, inexactos o incompletos, que tengan por efecto la percepción o la retención indebida de fondos procedentes del presupuesto general de las Comunidades Europeas o de los presupuestos administrados por las Comunidades Europeas o por su cuenta.
- ii. Al incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- iii. Al desvío de esos mismos fondos con otros fines distintos de aquellos para los que fueron concedidos en un principio».

Se ha de destacar que la existencia de una irregularidad no siempre implica la posible existencia de fraude; la concurrencia de intencionalidad es un elemento esencial en el fraude, elemento que no es preciso que se dé para que exista irregularidad.

En cuanto al concepto de irregularidad, debe tenerse en consideración el artículo 1.2 del Reglamento (CE, Euratom) nº 2988/95 del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, relativo a la protección de los intereses financieros de las Comunidades Europeas, cuando establece que «constituirá irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico que tenga o tendría por efecto perjudicar al presupuesto general de las Comunidades o a los presupuestos administrados por éstas, bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de las Comunidades, bien mediante un gasto indebido»

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		11/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

## PREVENCIÓN

### 1. AUTODIAGNÓSTICO Y FORMACION POR EL GOBIERNO Y LA ALTA DIRECCIÓN.

#### 1.1.- Realización autodiagnóstico “antifraude” en la estructura directiva del Ayuntamiento y sector público de Alcobendas.

La realización del autodiagnóstico siguiendo el cuestionario facilitado en la Orden HFP/1030/2021 de 29 de septiembre, junto a la Formación para el Gobierno y la Alta dirección, supone el punto de partida de todo el sistema y el posicionamiento de los Líderes como manifestación de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción, tal y como demuestra el elevado índice de participación en la obtención de la información.

En el período comprendido entre los días 10 al 25 de noviembre, toda la Dirección del Ayuntamiento ha participado en el proceso de autodiagnóstico sobre las medidas antifraude del Sistema Municipal de Integridad, utilizando así, una de las herramientas de mayor valor para el despliegue del proceso del Plan.


#### 1.2.- Información/formación de altos cargos: Gobiernos y alta dirección del Ayuntamiento y empresas públicas a través de asistencia a un Seminario impartido por una experta externa.

El 29 de noviembre de 2021 se realizó el seminario experto de formación y sensibilización en el fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez, para el desarrollo de una cultura ética al más alto nivel, respondiendo así a los indicadores de gestión fijados en la propia OM. Los resultados finales del diagnóstico realizado fueron analizados y valorados en el seminario dirigido por Concepción Campos Acuña, Doctora en Derecho, Codirectora de Red Localis y Experta en Integridad Pública, el día 29 de noviembre de 2021 en el Salón de Actos de la Ciudad Deportiva de Valdela Fuentes, con presencia y participación de los miembros del Gobierno y la alta dirección Administrativa del Ayuntamiento, Patronatos y Empresas Públicas municipales, en la que se destacó la presencia del Alcalde de Alcobendas como uno más para formarse y liderar el Sistema de integridad municipal, situándose así el compromiso con la integridad al más alto nivel.

Se da así un paso crucial para el compromiso de las autoridades y responsables de la organización con el Plan.

**Responsable: Organización y RR.HH.**

**Plazo: noviembre-diciembre 2021.**

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		12/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

**2. GOBERNANZA, ESTRUCTURA ORGANIZATIVA Y LIDERAZGO. Se delimitan las responsabilidades políticas, directivas y de gestión del PIA.**

El liderazgo en la ejecución del proceso de implantación del sistema de integridad es un pilar clave en la consecución de los objetivos fijados. En una gran organización con una estructura política y directiva claramente delimitada es preciso establecer de un modo nítido el liderazgo en el proceso de ejecución, pero también en los subprocesos y asignar las responsabilidades e indicadores de gestión que permitan avanzar conforme al cronograma que forma parte del PIA.


Sin perjuicio de las competencias del Alcalde, en virtud del organigrama actual y de los decretos de competencias vigentes, está claramente delimitado ese papel de liderazgo en el actual Tte. Alcalde del área de Administración Pública, junto a las concejalías dependientes de su área con competencias en la materia, la concejalía delegada en Contratación y RR.HH., y la concejalía delegada en Transparencia y Administración Electrónica.

En segundo lugar, en el ámbito directivo, la responsabilidad de impulso y liderazgo del proceso, se asigna a la Dirección General de Planificación, Calidad, Organización, Atención ciudadana y Comunicación, por ser transversal al conjunto de la organización, pero también se asignarán responsabilidades a otros órganos directivos y de gestión en función de los distintos ámbitos materiales de gestión (canales de denuncias, conflictos de intereses, informaciones reservadas, evaluación de riesgos, automatización de procesos, etc), a efectos de poder evaluar en todo momento el cumplimiento de los objetivos.

Desde la Coordinación General del área de Administración Pública, se realizará el control y seguimiento del sistema y plan de integridad, con la estructura directiva de coordinación y trabajo colaborativo sobre los proyectos tractores de la entidad.

Se dará conocimiento específico de la estructura tanto a través del Plan de Comunicación como en la formación específica al respecto para facilitar el conocimiento y dar publicidad, tanto a nivel interno como externo, asegurando la correcta y eficaz comunicación a la organización.

**Responsable: Coordinación General y Organización. Plazo: enero 2022.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
<b>Observaciones</b>		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>		<b>Página</b>	

### 3. CREACIÓN DEL COMITÉ ÉTICO/COMITÉ ANTIFRAUDE.

El Manual de Buenas Prácticas: Compromiso Ético elaborado en 2019 y revisado en enero 2021, contempla la constitución de un Comité de Ética formado por empleados representativos de la Institución, con una duración estimada en los cargos de 2 años y un régimen de sesiones, en función de lo que se acuerde en su constitución. Este comité podría actuar por propia iniciativa, por instancia de cualquier empleado público o a instancia del comité antifraude.

Las principales funciones establecidas en ese momento:


- **Escucha activa.** Atender de manera efectiva las sugerencias de mejora de la ética institucional, evitando la utilización de otros canales de comunicación.
- **Interlocución, seguimiento y evaluación** de la aplicación de los valores y principios contenidos en el Manual de Buenas Prácticas.
- **Revisión y mejora** del contenido del Manual.
- **Embajador:** Adoptar las medidas necesarias para su más amplia difusión.

Como el Compromiso ético fue elaborado con carácter previo a la aprobación de la OM HFP/1030/2021 de 29 septiembre, no se recogían otras funciones específicas ni se incorporaba la experiencia de la Comisión Antifraude como consecuencia de la gestión de los fondos EDUSI.

Parece conveniente simplificar e integrar orgánicamente esas dos comisiones “Ética y Antifraude”, ampliando su objeto y dimensionando sus funciones para evitar la existencia de múltiples órganos que puedan generar distorsiones internas. De este modo se podrá asegurar la correcta aplicación de las medidas antifraude con un órgano de referencia para la resolución de los dilemas éticos que se puedan presentar, así como cuantas funciones se puedan otorgar.

A tal efecto, se incluyen también las siguientes **funciones**:

- Asesorar sobre el cumplimiento del sistema de integridad y, en particular, sobre su ajuste a lo dispuesto en la OM HFP/1030/2021.
- Proponer acciones formativas en materia de integridad, ética, prevención del fraude y la corrupción.
- Informar ante cualquier sospecha de fraude o irregularidad a la unidad responsable de su tramitación.
- Tratamiento de las informaciones/denuncias recibidas en relación con conductas susceptibles de ser encuadradas en cualquiera de los supuestos de fraude o similares.
- Llevar un registro de los muestreos realizados, de las incidencias detectadas y de los expedientes informativos incoados y resueltos.
- Apoyar los procesos de evaluación de riesgos, así como los procedimientos de detección y corrección.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Observaciones		Página	14/25	
Url De Verificación	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

En cuanto a su **composición**, considerando la necesidad de garantizar la máxima objetividad e independencia en el desarrollo de su actuación, se incorpora al menos, **una persona experta externa** en la materia, ajena a la organización.

Además, para mejorar su operatividad, se integra de forma permanente un **rol de titular y suplente** para cada uno de los miembros. De esta manera, y a partir de la experiencia adquirida en la comisión de EDUSI, se considera la siguiente composición:

- **Presidencia Comité:** Tte. Alcalde área Administración Pública / Coordinador General.
- **Secretaría del Comité:** Responsable Gestión Fondos Europeos / Técnico Calidad.
- **Vocalías:**
  - Secretaría General Pleno / Secretaría Junta de Gobierno.
  - Intervención General / Tesorería.
  - Titular de la Asesoría Jurídica / Jefatura Asesoría Jurídica.
  - Dirección General de RRHH y Contratación / Subdirección General Contratación.
  - Dirección General de Informática / Jefatura Servicios Interactivos (Transparencia).
  - Dirección Gral. Planificación, Calidad, Organización, At. Ciudadana y Comunicación / Jefatura de Planificación y Evaluación.
  - 1 persona experta externa independiente.


El Ayuntamiento de Alcobendas en el conjunto de medidas y compromisos en la lucha contra el fraude EDUSI-FEDER, hace suyo también el Código Ético, incluido en el TREBEP y lo explicita a todos los empleados públicos municipales a través del espacio de EDUSI en la Web Municipal. Las empresas públicas deberán constituir su propio Comité de ética/antifraude, con funciones análogas a las del Ayto.

Una vez aprobado este Plan, se realizará un Resolución posterior indicando nominalmente los miembros titulares y suplentes. Junto a los demás aspectos de funcionamiento.

Se revisará el *Manual de buenas prácticas: compromiso ético*, ajustándolo al presente plan. La comisión antifraude de EDUSI mantiene su vigencia en tanto no se actualice el manual de la oficina de gestión.

**Responsable: Planificación/Calidad.**

**Plazo: enero-febrero 2022.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
<b>Observaciones</b>		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		15/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			

#### 4. DECLARACION INSTITUCIONAL Y PLAN DE COMUNICACIÓN EXTERNO E INTERNO.

En el marco de lo establecido en la OM HFP/1030/2021, artículo 6 y anexo III.C, se implementarán medidas orientadas al desarrollo de una cultura ética, dirigidas a la reducción de riesgos de fraude y al fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez. Entre otras:

- Dar cuenta al Pleno Municipal del Plan de Medidas Antifraude.
- Aprobación de una Declaración institucional (**Anexo 2**) contra el fraude, de la que se dará cuenta al Pleno para recabar apoyos explícitos de los Grupos Políticos Municipales.

Con esta declaración se mostrará el compromiso firme de las autoridades de tolerancia cero frente al fraude y de desarrollar un planteamiento proactivo y eficaz en la toma de decisiones para gestionar el riesgo.


- Desarrollo de un Plan de Comunicación de Medidas Antifraude y del Sistema de Integridad municipal, que incluirá, al menos:
  - Difusión de la declaración institucional antifraude.
  - Difusión del código ético y manual de buenas prácticas.
  - Difusión del Propósito, Visión y Valores de la Institución.
  - Difusión del canal y procedimientos de denuncias.

El alcance de estas medidas será doble:

- Externo, para los grupos de interés, ciudadanía, empresas, asociaciones, otras Administraciones e Instituciones.
- Interno, para los grupos políticos, equipo de gobierno, directivos y trabajadores del Ayuntamiento y del sector público local de Alcobendas.

Se utilizarán todos los medios disponibles para desplegar la difusión del Plan y sus diferentes medidas, y se desarrollarán al máximo el protocolo **y políticas municipales de transparencia, buen gobierno y datos abiertos**. Los medios e instrumentos serán los habituales en la Institución:

- Para grupos externos: 7 días, Web municipal y redes sociales, participación en foros, reuniones, conferencias etc.
- Para grupos internos: Newsletter, Intranet, Pop Up, presentaciones, jornadas buenas prácticas, etc.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		16/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			



El régimen jurídico establecido por las Leyes 39 y 40 de 2015 ofrece un poderoso recurso en el marco del sistema de integridad, partiendo de la garantía de la implantación de la administración electrónica, que permita el despliegue de herramientas de “data mining” para la difusión y detección de posibles irregularidades o sospechas de fraude, mediante el establecimiento de indicadores predictivos, mediante técnicas también de inteligencia artificial, pero también para implementar las tecnologías de automatización de procesos y garantizar la seguridad y la integridad en la tramitación, facilitando así el proceso de documentación de la ejecución del PIA.

En este sentido será conveniente capitalizar la trayectoria del Ayuntamiento como un referente en materia de Transparencia y datos abiertos, para facilitar la utilización de estándares abiertos de publicidad y posibilitar el control y monitoreo social para una mejor rendición de cuentas.

**Responsable: Dpto. de Calidad, Dpto. de Comunicación y Servicios Interactivos.**

**Plazo elaboración Plan: enero-marzo 2022. Despliegue: 1º semestre 2022.**

## 5. PLAN DE FORMACIÓN.

Se incluirán en el Plan de formación anual del Ayuntamiento acciones formativas dirigidas a los empleados municipales y a los responsables políticos sobre el propósito, visión, valores y código ético. Además, las acciones formativas estarán dirigidas no solo a la lucha contra el fraude y los riesgos, sino también sobre los canales de denuncias, conflictos de interés, y el conocimiento del Sistema de Integridad municipal.

Estas acciones formativas deben dirigirse progresivamente a todos los niveles jerárquicos, e incluirían seminarios, reuniones, talleres y grupos de trabajo que fomenten la adquisición y transferencia de conocimientos y con las mismas se contribuirá al fomento de valores como la integridad, objetividad, rendición de cuentas y honradez.


Será conveniente la realización de una formación especializada para los miembros del Comité Antifraude y/o responsables de gestión de los procedimientos PRTR.

Se centrarán en la identificación y evaluación de riesgos, establecimiento de controles específicos, actuación en caso de detección de fraude, casos prácticos de referencia, entre otros.

Asimismo, se deberán contemplar acciones relacionadas con la capacitación en competencias digitales del conjunto de los empleados públicos, con especial incidencia en aquellos que tengan que intervenir en la gestión de fondos asociados al PRTR.

**Responsable: RR.HH.**

**Plazo: Elaboración febrero 2022. Despliegue 2022.**

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		17/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			

## DETECCIÓN

### 6. ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE RIESGOS, ESTABLECIMIENTO DE BANDERAS ROJAS y MEDIDAS DE REDUCCIÓN.


Con motivo de la solicitud y gestión de los Fondos EDUSI en el Ayuntamiento de Alcobendas, se creó la comisión antifraude de EDUSI. Esta comisión se encargó en septiembre 2017, de acuerdo con los requisitos de la gestión de estos fondos, de la **identificación de los riesgos** en cada fase del procedimiento de contratación, y de la creación de un procedimiento de revisión de los riesgos con una convocatoria anual. Para ello, se utilizó la herramienta incluida en la Guía de la Comisión Europea para el periodo de programación 2014-2020, sobre "Evaluación del riesgo de fraude y medidas antifraude eficaces y proporcionadas" (EGESIF 14-0021-00 de 16/06/2014).

Con motivo de los nuevos fondos derivados del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (**Next Generation**) y la **decisión del Ayuntamiento de hacer extensivo estos requisitos a la gestión del conjunto de los fondos públicos, se realizará un procedimiento de revisión del análisis realizado para los fondos EDUSI**, para la identificación y análisis de riesgos y, en su caso, las acciones o cambios necesarios. Para lo anterior, habrá que tener en cuenta, además, la vigencia de un nuevo marco legal en materia de contratación desde marzo de 2018 y los criterios y recomendaciones formulados por la Unión Europea.

La revisión de la evaluación de los riesgos exigirá también la revisión del sistema de controles internos existente en el Ayuntamiento, a efectos de determinar la valoración del riesgo ex ante y ex post del control, garantizando la reducción del mismo a un nivel aceptable. Igualmente, se establecerá un sistema de indicadores de detección de riesgos e identificación de las personas responsables de dicha labor a efectos de garantizar su conocimiento.

La **evaluación** de riesgos constituye una pieza clave del plan, por lo que se realizará estableciendo las prioridades que se determinen en aquellos ámbitos de gestión potencialmente más afectados. Se realizará, de un modo principal, sobre la siguiente base:

- a) Identificación de medidas que son más susceptibles del fraude, como pueden ser aquellas con alta intensidad, alto presupuesto, muchos requisitos a justificar por el solicitante, controles complejos, etc.
- b) Identificación de posibles conflictos de intereses.
- c) Resultados de trabajos previos de auditorías internas.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	18/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

- d) Resultados de auditorías de la Comisión Europea o del Tribunal de Cuentas Europeo, en su caso.
- e) Casos de fraude detectados con anterioridad.


En dicho proceso de valoración se procederá a determinar la evaluación del riesgo, y en su caso, **las banderas rojas**, como señales de alarma, pistas o indicios de posible fraude potencial. La existencia de una bandera roja no implica necesariamente la existencia de fraude, pero sí indica que una determinada área de actividad necesita atención extra para descartar o confirmar un fraude potencial.

Se realizará una **revisión periódica, bienal o anual** según el riesgo de fraude, asegurando en todo caso, que se procede a dicha revisión cuando se haya detectado algún caso de fraude o haya cambios significativos en los procedimientos o en el personal.

En 2022, coincidiendo con el proceso de implantación de la **nueva plataforma de Administración Electrónica**, el Ayto. incorporará nuevas herramientas que facilitarán el seguimiento de indicadores y banderas rojas antifraude. Dentro de los límites relativos a la protección de datos, se realizará un cruce de datos con otros organismos públicos o privados del sector que permitan detectar posibles situaciones de alto riesgo incluso antes de la concesión de los fondos. En este sentido deberá alinearse la nueva plataforma de AE, actualmente en licitación, con los objetivos y procesos del PIA, garantizando el máximo nivel de cumplimiento normativo y la suficiente capacitación del personal municipal en el ámbito de las competencias digitales con carácter general, pero de un modo específico, por parte de todos aquéllos que participen de un modo directo en la gestión de los proyectos del PRTR.

**Responsable: Planificación/Oficina Fondos europeos y DG de Informática.**

**Plazo: Análisis riesgos 1º semestre 2022. Despliegue AE: 2º semestre 2022.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

## 7. CONFLICTO DE INTERESES Y REVISIÓN SISTEMA DE INTEGRIDAD EN CONTRATACIÓN Y SUBVENCIONES.


La prevención, detección y gestión de los conflictos de intereses se presentan como ejes fundamentales en las políticas de integridad, que adquieren especial dimensión en el ámbito de la contratación, como consecuencia de la regulación del mismo en la LCSP.

### 7.1.- Conflictos de interés.

El artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero) establece que **existe Conflicto de intereses (CI) «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal»**. Se aplicará siguiendo las prescripciones del Anexo III.C de *la OM HFP/1030/2021*.

- Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- i. Conflicto de intereses aparente: se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).
- ii. Conflicto de intereses potencial: surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.
- iii. Conflicto de intereses real: implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		20/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			

-Comunicación e información al personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo:

A través del espacio web de EDUSI y en el manual de procedimientos se recoge la actual gestión de las Declaraciones de Ausencia de Intereses y se descarga el formulario. Dentro del Plan de Medidas Antifraude para la gestión de fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha revisado el procedimiento y formulario de declaración para complementar la actual gestión de fondos EDUSI, con una declaración general válida para la gestión de cualquier fondo público y su procedimiento alineados con la OM. Dicha declaración (DACI. **Anexo 3**) deberá suscribirse por **todos los intervinientes** en los procedimientos, en todo caso, el responsable del órgano de contratación/concesión de subvención, el personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias, los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas, los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.


En caso de órganos colegiados municipales, dicha declaración puede realizarse al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma y reflejándose en el Acta.

Igualmente, se contemplará el establecimiento de la cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios que, dentro de los requisitos de concesión de la ayuda, deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

Será necesario a lo largo de 2022, desarrollarlo desde el punto de vista de la gestión, **incorporándolo en los modelos de proceso de la gestión de expedientes** que corresponda en cada caso, y en el **gestor electrónico de expedientes**, partiendo de la comunicación de la situación que pudiera suponer la existencia de un conflicto de interés al superior jerárquico que confirmará por escrito si considera que existe tal conflicto. Cuando se considere que existe un conflicto de intereses, la autoridad facultada para proceder a los nombramientos o la autoridad nacional pertinente velará por que la persona de que se trate cese toda actividad en ese asunto, pudiendo adoptar cualquier otra medida adicional de conformidad con el Derecho aplicable.

Igualmente, se procederá a la debida comunicación e información al personal municipal sobre las distintas modalidades de conflicto de interés y de las formas de evitarlo.

-En este punto y desde la óptica de la prevención, cabe recordar la obligación de suscribir, tanto por los cargos electos como por el personal directivo local y los funcionarios de las Corporaciones Locales con habilitación de carácter estatal, que desempeñen en las Entidades locales puestos que hayan sido provistos mediante libre designación, en atención al carácter directivo de sus funciones o a la especial responsabilidad que asuman, las **declaraciones sobre causas de posible incompatibilidad** y sobre cualquier actividad que les proporcione o pueda proporcionar ingresos

Código Seguro De Verificación	EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
Observaciones		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
Url De Verificación	Página		21/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaiVsZy9gA==</a>			


económicos, así como **declaración de sus bienes** patrimoniales y de la participación en sociedades de todo tipo, con información de las sociedades por ellas participadas y de las autoliquidaciones de los impuestos sobre la Renta, Patrimonio y, en su caso, Sociedades. Todo ello en aplicación de lo dispuesto en el artículo 75.7 LRBRL, junto con su Disposición Adicional Decimoquinta, relativa al régimen de incompatibilidades y declaraciones de actividades y bienes de los Directivos locales y otro personal al servicio de las Entidades locales.

También en la dimensión preventiva se articularán medidas para la comprobación de información a través de bases de datos de los registros mercantiles, bases de datos de organismos nacionales y de la UE, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de la utilización de herramientas de prospección de datos («*data mining*») o de puntuación de riesgos (ARACHNE) y se realizará el seguimiento de la aplicación estricta de la normativa interna (normativa estatal, autonómica o local) correspondiente, en particular, el artículo 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público relativo a los Principios éticos, el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la Abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Igualmente se reforzarán los mecanismos en relación con la gestión de las causas de abstención y el correspondiente proceso de recusación.

## 7.2.- Revisión del sistema de integridad en la Contratación Pública previsto en la LCSP.


Tal y como señala la OCDE en su “manual de Integridad en la contratación pública buenas prácticas de la “A” a la “Z”, la contratación pública es una de las áreas de gestión pública de mayor riesgo, por lo que considerando que existe un marco normativo, en vigor desde marzo del año 2018, que impone al órgano de contratación el deber de tomar las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores, deber exigible directamente, se recomienda y recuerda el marco del proceso de implementación del sistema de integridad en la contratación pública, articulado, al menos, sobre la siguiente base normativa:

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
<b>Observaciones</b>		Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		22/25	
	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			

Artículo 1	- Objeto y finalidad (Principios generales de la contratación)
Artículo 28	- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación
Artículo 63	- Perfil del contratante
Artículo 64	- Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses
Artículo 70	- Condiciones especiales de compatibilidad
Artículo 71	- Prohibiciones de contratar
Artículo 72	- Apreciación de la prohibición de contratar. Competencia y procedimiento
Artículo 73	- Efectos de la declaración de la prohibición de contratar
Artículo 132	- Principios de igualdad, transparencia y libre competencia
Artículo 133	- Confidencialidad
Artículo 150	- Clasificación de las ofertas y adjudicación del contrato
Artículo 202	- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden
Disposición adicional segunda	- Competencias en materia de contratación en las Entidades Locales
Disposición adicional tercera	- Normas específicas de contratación pública en las Entidades Locales

**Responsable: Organización, Contratación y Asesoría Jurídica.**

**Plazo: 2022.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	23/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			

## 8. ESTABLECIMIENTO DE CANAL DE DENUNCIAS.

El Ayuntamiento dispone de una canal de Denuncias asociado a la gestión de fondos EDUSI-FEDER además de la utilización de los canales comunes de la Administración general. En la actualidad se accede a un formulario Canal de Denuncias y el procedimiento se incluye en el manual de procedimientos.

En el marco del presente Plan de Integridad y Medidas Antifraude (PIA), se complementa este canal requisito del EDUSI con un canal general y un procedimiento general para cualquier tipo de denuncia sobre la utilización fraudulenta o corrupción relacionada con la gestión de fondos públicos.

Asimismo, se adaptará al modelo normativo de transposición de la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

**Responsable: Organización/ Transparencia y Servicios Interactivos. Plazo: 2022.**

## CORRECCIÓN

### 9. PROCEDIMIENTO DE TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS.


**9.1.-** Se determinará el procedimiento de actuación interna ante la comunicación de denuncia sobre la existencia de un posible fraude, conflicto de interés, o su sospecha fundada, que conllevará la inmediata suspensión del procedimiento, la notificación de tal circunstancia en el más breve plazo posible a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo.

**9.2.-** El Comité de ética/antifraude se encargará de evaluar la incidencia puntual, y establecerá el órgano o persona responsable de la tramitación en cada caso.

Asimismo, definirá el procedimiento de retirada de los proyectos o la parte de los proyectos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR (cómo se determinará la afectación parcial o total).

Finalmente establecerá, tal como expresa la OM, las actuaciones concretas en cada caso, de producirse denuncia, conflicto de interés o fraude.

**Responsable: Comité antifraude/Organización. Plazo: 2022.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			



## PERSECUCIÓN

### 10. RESOLUCIÓN DENUNCIAS, CONTROLES SEGUIMIENTO, EVALUACION DEL FRAUDE.

A la mayor brevedad, tras la valoración por el comité antifraude, se procederá a:


- Comunicar los hechos producidos que puedan ser constitutivos de fraude o indicadores de la existencia de un posible conflicto de intereses y las medidas adoptadas, a la entidad decisora competentes, nacional o europea.
- Denunciar, si fuera el caso, a las autoridades competentes del Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA), para su valoración y en su caso traslado a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF).
- Iniciar, en su caso, una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.
- Valorar y, en su caso, denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

El Comité de ética/antifraude propondrá el procedimiento para llevar a cabo las distintas acciones, y desde el área de RRHH se delimitarán las actuaciones en torno a la tramitación de informaciones reservadas o, en su caso, expedientes disciplinarios.

En el marco del ordenamiento jurídico actual y en función de la naturaleza de los posibles incumplimientos, pueden derivarse distintos tipos de responsabilidades con consecuencias de alcance diverso, a cuyos efectos pueden enunciarse las siguientes: **responsabilidad penal, disciplinaria, civil, patrimonial, de buen gobierno y por alcance contable.**

**Responsable: Comisión Antifraude/RRHH/Asesoría Jurídica.**

**Plazo: 2022.**

<b>Código Seguro De Verificación</b>	EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Jose Antonio Diaz Mendez	Firmado	20/01/2022 10:18:28	
	Adolfo Royo Garcia	Firmado	20/01/2022 09:38:38	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/25	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==">https://verifirma.alcobendas.org/?EkdHaj9K6VJBlaivsZy9gA==</a>			